



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2020-MPO

Otuzco, 24 de Febrero de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 008-2019-MPO/OCI, de fecha 09 de enero de 2019, la CPC. Olga Ignacio Alarcón, Jefa (e) del Órgano de Control Interno – OCI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita la designación del funcionario Responsable del Acceso a la información Pública y Proveído de Alcaldía, Y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con sujeción al ordenamiento jurídico, el artículo 9 numeral 6 señala que es atribución del Alcalde, Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, Toda persona tiene derecho, numeral 5) *"A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razón de seguridad nacional"*;

Que, en el artículo 10° de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: *"Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales"*;

Que, mediante el Oficio N° 008-2019-MPO/OCI, de fecha 09 de enero de 2019, la CPC. Olga Ignacio Alarcón, Jefa (e) del Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita la designación del funcionario responsable de Acceso de la Información Pública;



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2020 MPO de fecha 24 de Febrero del 2020 se designa al Abog. ALEXANDER VIERA ORDINOLA, Secretario General de la Municipalidad Provincial;

Estando a los considerandos, con el visto de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. **ALEXANDER VIERA ORDINOLA**, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Otuzco, como Responsable de Brindar la información que se solicite a la Entidad en virtud al Texto Único de Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPO de fecha 10 de Enero de 2019, en el extremo de la designación otorgada al Abog. **HUGO GARY SÁNCHEZ ESPEZÚA**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Otuzco, proporcionen información y documentación que solicite el Responsable de Acceso de la Información Pública, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Secretaria General, a Gerencia Municipal, al Órgano Control Institucional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, al personal designado y demás áreas administrativas para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE